

Maeztu Alesanco y ^o Guiamar de la Fuente Braña y demás personas ignoradas a quienes pudiera afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Logroño, a uno de julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1517

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de autos de Juicio Ejecutivo que en el mismo se tramitan con el número 88/91 a instancia de Banca Catalana S.A. por la presente se requiere a D. Jesús Garrido López a fin de que dentro del término de seis días, presente en este Juzgado, los títulos de propiedad de fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento, con el apercibimiento de que no haciéndolo, que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 11 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1518

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Procedimiento Abreviado nº 38/91, seguido en este Juzgado por robo con fuerza en las cosas, se ha dictado con fecha tres de junio de 1991, auto de apertura de juicio oral cuya parte dispositiva dice: "Se acuerda la apertura del juicio oral y se tiene por dirigida la acusación contra José Luis Díaz Moreno, como presunto autor de un delito de robo, en grado de frustración, y de un delito de uso de nombre supuesto;

En relación con las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal, se acuerda:

1º.— Requerir al acusado José Luis Díaz Moreno para que en el término de una audiencia preste fianza en cuantía de trescientas mil pesetas..., en que se calculan las responsabilidades pecuniarias, que en definitiva, pudieran declararse precedentes y, caso de no hacerlo, se proceda al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir las citadas sumas, que serán tasados y depositados con arreglo a derecho y, caso de no poseer bienes, se acredite su insolvencia en forma legal.

Con testimonio del anterior particular, fórmense las correspondientes piezas separadas de responsabilidad civil de los acusados.

Se señala como órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa el Juzgado de lo Penal.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los acusados, emplazándoles, con entrega de copia del escrito de acusación, para que en tres días, comparezcan en la causa con Abogado y Procurador, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les serán nombrados del turno de oficio.

Así lo acuerda, manda y firma D^a Eva María Gomez Sanchez, Iltrma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño".

Y para que sirva de notificación a José Luis Díaz Moreno, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se le hace saber que el auto es firme, pues no cabe recurso alguno, expido la presente en Logroño, a 12 de julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1519

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y uno, vista por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño, en los autos de Procedimiento Abreviado nº 35/91 seguido por Robo de un monedero, a instancia de D^a M^a de la Concepción Loma-Osorio, contra D. Francisco Abuja Suñe, en la que se acuerda citar a D. Francisco Abuja Suñe, que tenía su domicilio en C/ Belchite nº 27 (Porteria) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de 15 días, a las diez horas, al objeto de notificar Auto de Apertura de Juicio Oral.

En Logroño, a 15 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1531

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 221/91, a instancia de D. Manuel Adán Perez, con domicilio en Rincón de Soto, contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A. con domicilio en Medrano (La Rioja), y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a la expresada demandada para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Asimismo se le hace saber, que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

RELACION DE BIENES A EMBARGAR A MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A.

— Tronzadora marca Labrador, mod. BM-1 1-100, con depósito de madera y distribuidora.

— 1 Torno desenrollador marca Jusan TRH-4 1.100 mm. con grifa telescópica de 1.200 mm. y eje a bolas; motor principal de 20 H.P. y demás accesorios m. 303/86.

— 2 Zizallas apiladoras Jusan Ned. 1.200 y 1 metro de apilado; c/mtro. principal de 1 H.P. y accesorios con transportador doble incorporado a la misma n. 1.304/86.

— 1 Zizalla apiladora marca Jusan Ned. de 1.100 mm., corte útil de 1 m. de altura apilado con todos sus accesorios.

— 1 secadera Sugimat, 8 cuerpos de un piso de 2,80 m. de ancho útil con cuadro eléctrico de mando.

— 1 alimentador/secadero c/rampa, automático por aspiración con dos cambios de rodillo y mesa elevadora marca Sugimat. Cuatro m. útil de ancho.

— Báscula Mirogran modelo E P 100 de 60.000 Kgs. con plataforma de hormigón de 16 x 3 con romana de acero Inox., con fracciones de 1 Kg.

— Listonera Múltiple Bobany Mod. 14/E-35 n. 188/87 de motores 15-10-1 CV; banca de alimentación de bolos y sus accesorios.

— Volvo para coger madera.

— Nisan, carretilla de recoger madera.

— 3 Traspaletas de mano.

— 2 Tornos marca Jusan con una grifa telescópica de 1.300 mm. con peladora.

— Un secadero marca Sujimaz 7 cuerpos 4m. de anchura.

— Una caldera de 2.500.000 Kg calorías marca Sujimaz de aceite térmico con un alimentador automático que consta de un silo hidráulico y cinta de alimentación.

— Cinta de recogida del estro con un molino triturador con 50 caballos.

— 2 encoladoras para chapa de 1.200 útil.

— Una batidora para cola.

— Un bidón de almacenamiento.

— 2 prensas de 2,40 x 1,30 platos calientes.

— Otra prensa de 260 x 1,30 de 12 platos.

— Otra de 2,20 x 1,10 de 10 platos, todas funcionan con aceite térmico.

— 3 Remijas para cortar tablas.

— Una Retestadora marca Mayo con aspiración completa.

— 5 motores.

— 2 atadoras de tablillas.

— Una cinta de evacuación del estro hasta el molino de 20 a 25 m.

— Una Macro de disco para cortar tablero con sistema de aplicación completo.

— Una máquina de afilar cuchillas para los tornos.

— Una sierra de cinta.

— Una pistola neumática de clapas.

— Un generador de corrientes.

— Red de tubería contra incendios.

— Taller una eléctrica y una autógena juego de llaves, una radial, torno fresador, un fichero, 10 extintores, una máquina de flejes metálicos.

— Un coche Nisan Patrol.

— 2 Zizallas manuales.

— Oficina 5 mesas, sistema de aire acondicionado, un tele fax, 3 ordenadores, 3 máquinas de escribir, una fotocopiadora.

Logroño, 11 de julio de 1991.

Sentencia

IV.1568

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 285/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra D. Celestino Mondejar Prieto y D^a Julia Saranova Rosa, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 285/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Dña. M^a Teresa Zuazo Cereceda y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballarriga, y de la otra como demandados D. Celestino Mondejar Prieto y D^a Julia Saranova Rosa, mayores de edad, y vecinos de Logroño, con domicilio en C/ María Teresa Gil de Garate nº 68-2º A, y actualmente en ignorado paradero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Celestino Mondejar Prieto y D^a Julia Saranova Rosa, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de novecientos catorce mil ochocientos ochenta pesetas (914.880 pts.), de